

apareciendo la plaza f.01, con la denominación de Letrado-Secretario General.

Tal Relación de Puestos de Trabajo permite avanzar en la normalización del funcionamiento transitorio que este Consejo ha llevado desde su constitución el 18 de febrero de 2003.

2.- El artículo 25 apartado 2º de la Ley del Consejo Consultivo de Extremadura establece que el Secretario del Consejo Consultivo de Extremadura será nombrado por la Presidencia de la Institución, lo que ya se produjo, con carácter transitorio, en la sesión constitutiva conviniendo regularizar la situación una vez publicada la referida Relación de Puestos de Trabajo.

Por ello, oído el Pleno de la Institución,

#### RESUELVO:

Nombrar Letrado-Secretario General del Consejo Consultivo de Extremadura a Don Felipe A. Jover Lorente, adscribiéndole a la plaza f.01 de las de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura (Decreto 181/2003, de 23 de septiembre).

En Badajoz, a 1 de octubre de 2003.

La Presidenta del Consejo  
Consultivo de Extremadura,  
ROSA ELENA MUÑOZ BLANCO

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Antonio Rubio Ardanaz, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Antropología Social, del Departamento de Psicología y Sociología de la Educación, a D. Juan Antonio Rubio Ardanaz.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 2 de octubre de 2003.

El Rector,  
GINÉS Mª SALIDO RUIZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1066 de 9 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, nº 876/2001.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 876/2001, promovido por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representa-

ción de D. Juan Antonio Hernández Lavado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 9 de enero de 2001, en concepto de daños causados a vehículos por un venado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

## RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.066, de 9 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 876 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de la entidad “Mapfre, Mutuality de Seguros y Reaseguros de prima fija”, contra la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 9 de enero de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la sociedad actora la cantidad de 479,36 euros (79.758 pesetas), más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (9-1-2001). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 15 de octubre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 1197/2003, seguido a instancias del Ayuntamiento de Badajoz, que versa sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado en el procedimiento ordinario 1197/2003, seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, contra la Junta de Extremadura, sobre “Desestimación del Recurso de Alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Precios de no autorizar la revisión de tarifas de agua”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de octubre de 2003.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que dispone la ejecución de la sentencia nº 1042, dictada el 8 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1237/2000, promovido por el Procurador Don Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente Doña Ana Abad Pallero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 4 de octubre de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 27 de junio de 2000, por la que se autoriza por una sola vez el traspaso de la oficina de farmacia de Villamesías.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

## RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1042, dictada el 8 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal: